

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1132, dictada el 18 de junio de 2001, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 153 de 1998, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Alvarez, en nombre y representación de Centros Comerciales Continente, S.A. (ahora CARREFOUR, S.A.), siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de 1 de diciembre de 1997, que impuso a la entidad recurrente una multa de 5.000.000 de pesetas, por infracción grave de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de junio de 2001, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1132, dictada el 18 de junio de 2001, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

«Estimamos substancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Alvarez en nombre y representación de Centros Comerciales Continente contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando al recurrente responsable de una infracción leve e imponiéndole una multa de 100.000 pesetas, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

El Director General de Ordenación Industrial,  
Energía y Minas,  
ALFONSO PERIANES VALLE

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Hervás para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.*

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Hervás, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente conclusos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que me son conferidas,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º** - Desde el día 25 de octubre de 2001 vendrán obligados a utilizar la Estación de Hervás, sita en la Avda. de España, s/n., todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Hervás y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

**ARTICULO 2.º** - Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Hervás, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Hervás, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 17 de octubre de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA